

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 043-2024-OCI/5304-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS  
DESCENTRALIZADO  
LIMA, LIMA, LIMA**

**“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ISHPHUACAZU  
Y ACCESOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ,  
PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO SITUACIONAL DE LA  
OBRA AL MES DE MARZO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

**LIMA, 19 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 043-2024-OCI/5304-SCC**

**“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ISHPIHUACAZU Y ACCESOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL MES DE MARZO DE 2024**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
 APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 043-2024-OCI/5304-SCC**

**“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ISHPIHUACAZU Y ACCESOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL MES DE MARZO DE 2024**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Memorando n.° 0134-2024-MTC/06 de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5304-2024-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu y Accesos, Ubicado en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco”, a cargo de la Gerencia de Obras de Provías Descentralizado, se viene ejecutando en observancia a la normativa vigente aplicable, condiciones contractuales y disposiciones internas de la Entidad.

#### **2.2 Objetivo específico**

Establecer el estado situacional de la obra al mes de marzo de 2024, se viene ejecutando en observancia a la normativa vigente aplicable, condiciones contractuales y disposiciones internas de la Entidad.

### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 - Estado situacional de la obra al mes marzo de 2024, y que ha sido ejecutado del 12 al 18 de marzo de 2024, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), ubicado en el jirón Zorritos n.° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima.

### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso en curso, materia del Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu, ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, región de Pasco”, que se encuentra a cargo de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado, en adelante “la Entidad”, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y su reglamento aprobado

mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, Bases Integradas para la contratación de la ejecución de la obra y demás disposiciones establecidas.

El Estudio Definitivo de la obra fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 134-2014-MTCI21 de 3 de marzo de 2014, por un monto de SI 7100 214,47 incluido el I.G.V., con precios referidos a diciembre de 2013 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; y finalmente el valor referencial fue actualizado mediante Resolución Gerencial n.º 047-2021-MTCI21.GE de 8 de setiembre de 2021, por el monto total de SI 8 678 031 ,91 incluido el I.G.V., con precios referidos a mayo de 2021 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Actualmente, la ejecución del Puente Carrozable Ishpahuacazu se encuentra en situación "Suspendido" y su estado actual es el siguiente:

**Contratista:**

Empresa : Consorcio San Martín<sup>1</sup>  
Contrato n.º : 57-2022-MTCI21 (23 de mayo de 2023)  
Monto del contrato : S/ 6 618 837,90; no incluye I.G.V.  
Sistema de contratación : A precios unitarios  
Plazo de ejecución : 150 días calendario

**Supervisión:**

Empresa : Consorcio Perú N1<sup>2</sup>  
Contrato n.º : 096-2022-MTC/21 (20 de julio de 2023)  
Monto del contrato : S/ 711 041,45; incluido el I.G.V.  
Sistema de contratación : A tarifas diarias para las etapas II y III, mientras que para las etapas I y IV será a suma alzada.  
Plazo del servicio : 210 días calendario

**Etapas I:** Revisión y conformidad de la programación de obra y conformidad del PSST de la obra, incluida elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Supervisión (programaciones, presentada por el contratista para el perfeccionamiento del contrato de obra), con un plazo de 15 días calendario;

**Etapas II:** Supervisión de Obra y revisión del expediente técnico, con un plazo de 150 días calendario;

**Etapas III:** Recepción de Obra, con un plazo de 15 días calendario - estimado;

**Etapas IV:** Liquidación del contrato de la obra y supervisión, con un plazo de 30 días calendario.

**Situación actual de la obra:**

Entrega de terreno : 2 de agosto de 2022  
Inicio de ejecución : 20 de agosto de 2022  
Suspensión de plazo n.º 1 : Del 21 de noviembre de 2022 al 15 de abril de 2023  
Prórroga de Suspensión de plazo n.º 1 : Del 16 de abril al 30 de mayo de 2023  
Suspensión de plazo n.º 2 : Del 31 de mayo al 30 de junio de 2023  
Prórroga de Suspensión de plazo n.º 2 : Del 1 de julio al 14 de noviembre de 2023  
Situación actual : En suspensión de ejecución de obra, contrato de obra y supervisión resueltos, contrato de obra en arbitraje

<sup>1</sup> Integrado por las empresas Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L. (75% de participación) y Constructores BMT E.I.R.L. (25% de participación)

<sup>2</sup> Integrado por las empresas Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L. (50% de participación) y Vizarreta Vásquez Pedro Antonio (50% de participación)

Mediante vía notarial, con carta n.° 402-2023-MTC/21.OA, de 14 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Administración de Provias Descentralizado, comunica la resolución parcial del contrato n.° 057-2022-MTC/21, de ejecución de obra.

Mediante vía notarial, con carta n.° 014-2024-MTC/21.OA, de 17 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Administración de Provias Descentralizado, comunica la resolución total del contrato n.° 096-2022-MTC/21, de supervisión de obra.

Mediante memorando n.° 2298-2024-MTC/07, de 4 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa que existe un proceso arbitral relacionado al Contrato n.° 57-2022 -MTC/21 de ejecución de Obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la obra al mes marzo de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu, ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, región de Pasco", las cuales se exponen a continuación:

### 1. FÓRMULA POLINÓMICA USADA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

Conforme a lo establecido en el numeral 38.3, artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, (...)", asimismo, el numeral 38.4 del mismo artículo, señala: "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias", además, el artículo 195° indica: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. (...)"

En esa misma línea, de la revisión realizada a la documentación remitida por la entidad, se observa que en las valorizaciones de obra n.° 01, 02, 03 y 04, el contratista ha realizado el cálculo de reajustes empleando la fórmula polinómica del estudio definitivo, los cuales fueron aprobados<sup>4</sup> por la supervisión y la entidad.

Al respecto, se observa que la fórmula polinómica del estudio definitivo<sup>5</sup> para la ejecución de la obra, usada para el cálculo de reajustes, ha sido generada conforme al siguiente agrupamiento de monomios:

<sup>3</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.

<sup>4</sup> Valorización 1 mediante Carta N°0109-2022-CPERUN1/RC, de 05/09/22, de supervisión y memorando N° 03135- 2022-MTC/21.GO, de 20/09/22, de la Gerencia de Obras – PVD, Valorización 2 mediante Carta N°0123-2022-CPERUN1/RC, de 05/10/22, de supervisión y memorando N° 03520- 2022-MTC/21.GO, de 19/10/22, de la Gerencia de Obras – PVD, Valorización 3 mediante Carta N°0134-2022-CPERUN1/RC, de 05/11/22, de supervisión y memorando N° 03915- 2022-MTC/21.GO, de 16/11/22, de la Gerencia de Obras – PVD, Valorización 4 mediante Carta N°0142-2022-CPERUN1/RC, de 05/12/22, de supervisión y memorando N° 04333- 2022-MTC/21.GO, de 16/12/22, de la Gerencia de Obras – PVD.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 134-2014-MTC/21, de 03 de marzo de 2014, actualizado mediante Resolución Gerencial n.° 00047-2021-MTC/21.GE, de 08 de setiembre de 2021.

**Imagen n.º 1**  
**Agrupamiento de fórmula polinómica**

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
01	ACEITE	0.022	0.000
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	8.071	0.000
03	ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO	3.413	15.541 +56+51+02+63+46
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	3.791	13.377 +37+30+32+34+29
27	DETONANTE	0.006	0.000
29	DOLAR	4.355	0.000
30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA	3.203	0.000
32	FLETE TERRESTRE	0.414	0.000
34	GASOLINA	0.064	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.550	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	26.913	28.219 +54+72+44+43+01+27
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.612	0.000
44	MADERA TERCIADE PARA CARPINTERIA	0.301	0.000
46	MALLA DE ACERO	2.991	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	19.011	19.011
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	9.082	0.000
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	14.770	23.852 +48
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	0.003	0.000
54	PINTURA LATEX	0.341	0.000
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.118	0.000
63	POSTE DE FIERRO	0.945	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.024	0.000
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>

**Fuente:** Estudio definitivo para la construcción del puente Ispihuacazu, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 134-2014-MTC/21, de 3 de marzo de 2014, con presupuesto actualizado mediante Resolución Gerencial n.º 00047-2021-MTC/21.GE, de 8 de setiembre de 2021.

**Adaptado por:** Comisión de Control

En la imagen que antecede, se aprecia el agrupamiento del monomio “39. Índice de precios al consumidor”, con los monomios “54. Pintura látex”, “72. Tubería de PVC para agua”, “44. Madera terciada para carpintería”, “43. Madera nacional para encof. y carpint.”, “01. Aceite”, “27. Detonante”. Dicha agrupación forma parte de la fórmula polinómica del Estudio Definitivo, constando de 5 monomios, según se muestra a continuación:

$$K = 0.190 * \left(\frac{Mr}{Mo}\right) + 0.134 * \left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.155 * \left(\frac{Ar}{Ao}\right) + 0.239 * \left(\frac{Mr}{Mo}\right) + 0.282 * \left(\frac{Ir}{Io}\right)$$

**Imagen n.º 2**  
**Fórmula polinómica**

Fórmula Polinómica					
Presupuesto	0402041	ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE ISHPIHUACAZU Y ACCESOS			
Subpresupuesto	00: ESTUDIO DEFINITIVO				
Fecha Presupuesto	31/05/2021				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	190307 PASCO - OXAPAMPA - VILLA RICA				
<b>K = 0.190*(Mr / Mo) + 0.134*(Cr / Co) + 0.155*(Ar / Ao) + 0.239*(Mr / Mo) + 0.282*(Ir / Io)</b>					
Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
01	0.190	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
02	0.134	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
03	0.155	100.000	A	03	ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO
04	0.239	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
05	0.282	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**Fuente:** Estudio definitivo para la construcción del puente Ispihuacazu, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 134-2014 MTC/21, de 3 de marzo de 2014, con presupuesto actualizado mediante Resolución Gerencial n.º 00047-2021-MTC/21.GE, de 8 de setiembre de 2021.

**Adaptado por:** Comisión de Control

Cabe precisar que mediante Resolución Gerencial n.º 00047-2021-MTC/21.GE, de 8 de setiembre de 2021, la entidad aprobó la actualización del presupuesto de obra del Estudio Definitivo para la construcción del puente carrozable Ispihuacazu, manteniendo la misma fórmula polinómica del estudio inicial.

La agrupación del monomio “39. Índice de precios al consumidor”, con los monomios 54, 72, 44, 43, 01 y 27, detallados líneas arriba, contraviene lo establecido en el artículo 2º del Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas<sup>6</sup>, el cual señala: “(...) Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas (...)”, asimismo, el artículo 5º del mismo Reglamento, precisa: “(...) d) El índice de Precio para los Gastos Generales y la Utilidad, será fijado de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor (...)”.

Siendo así, acorde a lo señalado en el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, el monomio Índice General de Precios al Consumidor, solo debe estar compuesto por los gastos generales y la utilidad.

En línea con lo indicado, la opinión 026-2021/DTN<sup>7</sup>, respecto a la consulta “¿Procede la modificación de los índices unificados de la fórmula polinómica en contratos a suma alzada, durante la ejecución de la obra?”, concluye lo siguiente: “(...) En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste”.

Cabe precisar que el contrato de ejecución de obra<sup>8</sup>, se encuentra en proceso arbitral<sup>9</sup>, en tal sentido, la liquidación no se encuentra consentida.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

<sup>6</sup> Decreto Supremo n.º 011-79-VC, vigente desde el 1 de marzo de 1979.

<sup>7</sup> Emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, el 8 de abril de 2022.

<sup>8</sup> Contrato n.º 57-2022-MTC/21, de 23 de mayo de 2022

<sup>9</sup> Conforme a lo indicado mediante Memorando n.º 2298-2024-MTC/078, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018.**

“(…)

**Artículo 38. Fórmulas de reajuste**

(…)

38.3. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

38.4. *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

(…)

**Artículo 195. Reajustes**

(…)

*En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. (…)*

- **Texto Único Ordenado del D.S. 011-79-VC “Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas”, vigente desde el 1 de marzo de 1979.**

“(…)

**Artículo 2°**

*Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2° del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:*

$$K = a \left( \frac{Jr}{Jo} \right) + b * \left( \frac{Mr}{Mo} \right) + c * \left( \frac{Er}{Eo} \right) + d * \left( \frac{Vr}{Vo} \right) + e * \left( \frac{GUr}{GUo} \right)$$

*En la cual:*

**K:** *Es el coeficiente de reajuste de valorización de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.*

**a, b, c, d, e:** *Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde: (...).*

**Gastos Generales.** - *Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.*

**Utilidad.** - *Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas. (...)*

**Artículo 5°**

Los Índices de Precios serán fijados por el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO), siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:

(...).

**d) El Índice de Precio para los Gastos Generales y la Utilidad, será fijado de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor (...)** [Énfasis agregado]

La situación expuesta podría generar pagos indebidos al contratista por reajuste del presupuesto de obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 – Estado situacional de la obra al mes marzo de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al estado situacional de la obra al mes marzo de 2024, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu, ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, región de Pasco", la cual ha sido detallada en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al estado situacional de la obra al mes marzo de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu, ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, región de Pasco".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 19 de marzo de 2024

---

**Eliana Torres Montero**  
Supervisora

---

**Miguel Victor Grosso Curo**  
Jefe de Comisión

---

**Karen Julissa Ramos Alvarez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. FÓRMULA POLINÓMICA USADA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FÓRMULAS POLINÓMICAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 134-2014-MTC/21, de 03 de marzo de 2014.
2	Resolución Gerencial n.° 00047-2021-MTC/21.GE, de 08 de setiembre de 2021.
3	Carta N°0109-2022-CPERUN1/RC, de 05 de setiembre de 2022.
4	memorando N° 03135- 2022-MTC/21.GO, de 20 de setiembre de 2022.
5	Carta N°0123-2022-CPERUN1/RC, de 05 de octubre de 2022.
6	memorando N° 03520- 2022-MTC/21.GO, de 19 de octubre de 2022.
7	Carta N°0134-2022-CPERUN1/RC, de 05 de noviembre de 2022.
8	memorando N° 03915- 2022-MTC/21.GO, de 16 de noviembre de 2022.
9	Carta N°0142-2022-CPERUN1/RC, de 05 de diciembre de 2022.
10	memorando N° 04333- 2022-MTC/21.GO, de 16 de diciembre de 2022.

## APÉNDICE N° 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control n.° 024-2023-OCI/5568-SCC.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - LA OBRA SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ABANDONO DEBIDO A LA AUSENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD O VIGILANCIA, NO ACORDE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO CAR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INAPLICACIÓN DEL SEGURO DE LA OBRA.
  - LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS. DE LA OBRA, INCUMPLE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL ESTIPULADA EN EL PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA PUENTE ISHPIHUACAZU, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS POBLADORES DE LA ZONA.
  - MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 047-2021-MTC/21.GE, SE APROBÓ SOLO LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO, A PESAR QUE LOS OTROS COMPONENTES DEL CITADO ESTUDIO TENIAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES (3) AÑOS Y, QUE REQUERÍAN SU ACTUALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE GENEREN MODIFICACIONES A LA OBRA.
  - EL SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), NO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMAS, EL MONTO DEDUCIBLE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA PROTECCIÓN DE LA OBRA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS ACCIDENTALES; ASIMISMO, EL MONTO DEL DEDUCIBLE PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA CAR, SERÍA MAYOR QUE LO ESTABLECIDO EN LAS CITADAS BASES.

**APÉNDICE N° 3**

<b>FICHA TÉCNICA</b>			
<b>"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE LSHPIHUACAZU, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN DE PASCO"</b>			
Fecha de registro o actualización de datos:	18 de marzo de 2024		
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno:	Gobierno Nacional		
Entidad:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC		
Unidad ejecutora:	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO		
Ubicación del Proyecto:	<b>Distritos:</b> Palcazú <b>Provincias:</b> Oxapampa <b>Región:</b> Pasco		
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código SNIP / Código Único:	58948 / 2115571		
Nombre del Proyecto:	Construcción puente carrozable Ispihuacazu		
Informe Técnico n.º (Viabilidad):	653-2016-MTC/09.02	Costo de inversión viable:	7,905,320.00
Fecha de la declaración de viabilidad:	13/05/2016		
Fecha de última actualización:	18/03/2024	Costo de inversión actualizado:	7,832,142.01
		Devengado acumulado (2024):	3,879,578.28
<b>III. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA – ESTUDIO DEFINITIVO</b>			
Contrato de servicio de consultoría de obra:	N° 132-2011-MTC/21	Fecha de firma del contrato:	07/06/2011
Consultor:	CONSORCIO ISHPIHUACAZU	RUC n.º:	-----
Monto Contractual:	303,937.16	Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios
Plazo contractual:	90 días	Fecha de inicio de elaboración de ET:	-----
Resolución de liquidación:	N° 179-2014-MTC/21	Fecha fin de elaboración de ET:	-----
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 134-2014-MTC/21, de 03 de marzo de 2014. Actualizado mediante Resolución Gerencial n.º 00047-2021-MTC/21.GE, de 08 de setiembre de 2021.		
Estado situacional	-----		
Normativa aplicable a la contratación:	Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estuvo vigente desde el 13 de febrero de 2009 hasta el 8 de enero de 2016.		
<b>IV. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
<b>1. DATOS GENERALES</b>			
<b>CONTRATISTA</b>			
Procedimiento de Selección:	Licitación Pública N° 01-2022-MTC/21	Sistema de Contratación:	Precios Unitarios
Valor referencial:	8'678,031.91 (Inc. IGV)	Fecha de convocatoria:	
Contrato n.º:	n.º 57-2022-MTC/21	Fecha de otorgamiento Buena Pro:	
Contratista:	Consortio San Martín	Fecha de firma del contrato:	23/05/2022
Monto Contractual:	6 618 837,90 sin I.G.V.	RUC n.º:	20380419247
Plazo contractual:	150 días	Fuente de financiamiento:	Recursos Ordinarios.
Normativa aplicable a la contratación:	Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.		
<b>SUPERVISIÓN</b>			
Procedimiento de Selección:	Concurso Público N° 004-2022-MTC/21	Sistema de Contratación:	Esquema mixto de tarifas y suma alzada
Valor referencial:		Fecha de otorgamiento Buena Pro:	
Contrato n.º:	096-2022-MTC/21	Fecha de firma del contrato:	20/07/2023
Consultor:	Consortio Perú N1	RUC n.º:	20609715741
Monto Contractual:	711 041,45; incluido el I.G.V.	Fuente de financiamiento:	
Plazo contractual:	210 días	Resolución de liquidación:	-----
Normativa aplicable a la contratación:	Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF		

<b>INFORMACION PRELIMINAR</b>			
<b>Código Infobras:</b>			
<b>Nombre de la obra:</b>	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ISHPIHUACAZU Y ACCESOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALCAZU – PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO		
<b>Fecha de inicio de la obra:</b>	20/08/2022	<b>Fecha de termino de obra:</b>	--
<b>Estado situacional de la obra:</b>	Suspendida	<b>Monto Expediente Técnico:</b>	8'678,031.91 (Inc. IGV)
<b>Normativa aplicable del Proceso:</b>	Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.		
<b>2. ADELANTOS (DIRECTO AD Y MATERIALES AM)</b>			
<b>Adelanto Directo:</b>	661,883.79	<b>Adelanto de Materiales:</b>	1,323,767.00
<b>3. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (Respecto del contrato original)</b>			
Avance físico programado a nov de 2022:	44.20%	Avance físico ejecutado a nov de 2022:	26.32%

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- A** : **OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA**  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado
- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 043-2024-OCI/5304-SCC
- REFERENCIA** : a) Artículo 8, de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso; a fin de que, se adopten oportunamente las acciones correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto: "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu y Accesos, Ubicado en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", comunicamos que, se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 043-2024-OCI/5304-SCC, Hito de control n.º 02: Estado situacional de la obra al mes de marzo de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3137475> ingresando el número de expediente **I-145212-2024** y la siguiente clave: 8FAZJW .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente  
**KAREN JULISSA RAMOS ALVAREZ**  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

KJRA/mvgc/etm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3137475> ingresando el número de expediente **I-145212-2024** y la siguiente clave: 8FAZJW .

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/5304**

**DOCUMENTO** : MEMORANDO N° 291-2024-MTC/06

**EMISOR** : MIGUEL VICTOR GROSSO CURO - INTEGRANTE - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROVIAS DESCENTRALIZADO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20380419247

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 16

---

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto: "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu y Accesos, Ubicado en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", comunicamos que, se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 043-2024-OCI/5304-SCC, Hito de control n.º 02: Estado situacional de la obra al mes de marzo de 2024, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se adjunta lo siguiente:

1. Memorando 0291-2024-MTC-06
2. Informe 043-2024-MTC-OCI-5304-SCC[R][F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : MEMORANDO N° 291-2024-MTC/06

**EMISOR** : MIGUEL VICTOR GROSSO CURO - INTEGRANTE - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROVIAS DESCENTRALIZADO

---

### Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al proyecto: "Construcción del Puente Carrozable Ishpihuacazu y Accesos, Ubicado en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", comunicamos que, se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 043-2024-OCI/5304-SCC, Hito de control n.° 02: Estado situacional de la obra al mes de marzo de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

**ELECTRÓNICA N° 20380419247:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/5304
2. Memorando 0291-2024-MTC-06
3. Informe 043-2024-MTC-OCI-5304-SCC[R][F][F]

**NOTIFICADOR** : MIGUEL VICTOR GROSSO CURO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

